Santa Marta, SEPTIEMBRE 2026

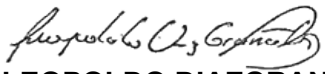
Señora,
KAROL PAOLA DAU CRESPO
Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas

REF: Propuesta de Servicios.

Cordial Saludo,

En atención a su invitación, me permito presentar propuesta de prestación de servicios, la cual tiene como propósito ejecutar la de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN ARAS DE GARANTIZAR UN GOBIERNO ABIERTO, EFECTIVO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN DE LA IDENTIDAD SAMARIA,** Aceptando por tanto las condiciones establecidas en los estudios previos.

Cordialmente,



LEOPOLDO DIAZGRANADOS CRUZ
Representante Legal
C.C: 1.032.372.663
Santa Marta.

21 DE AGOSTO DEL 2026

Señor
Carlos Pinedo Cuello
Alcaldía de Santa Marta

Asunto: Propuesta comercial Seguimiento.co 2026

A través de la presente, en calidad de director del medio de comunicación digital Seguimiento.co, me dirijo a usted para dar a conocer el impacto y pertinencia de nuestro medio, de cara al interés de proponerle un vínculo comercial para impulsar las políticas de la gestión institucional de la Alcaldía de Santa Marta, periodo 2024-2027.

I. IMPACTO E IDONEIDAD

Seguimiento.co, fundado el 14 de enero de 2015 y establecido en Santa Marta el primero de julio de 2016, es el medio de comunicación con el mayor número de visitas e impacto en el departamento del Magdalena.

Según cifras de la plataforma Similar Web, la cual registra el índice de visitas que reciben los portales web, Seguimiento.co presenta un total de **1 millón 251 mil visitas en los últimos tres meses calendario,** una cifra mucho mayor que otros medios de comunicación que se encuentran establecidos en la región desde años anteriores, lo que permite entrever que nuestro medio de comunicación digital se encuentra posicionado como el medio líder en la ciudad y en el departamento.



Fuente: Similar Web

El impacto de Seguimiento.co no se ve únicamente en el número de visitas, sino también en el hecho de que somos un referente mediático en el Caribe Colombiano para otros medios de comunicación no solo en Colombia, sino también en el Mundo.

Los artículos publicados por Seguimiento.co han sido referenciados por medios de comunicación de prestigio internacional como The Guardian, CNN en Español, Daily Mail, Excelsior de México, Infobae, entre muchos otros.

Asimismo, a nivel nacional, medio de comunicación como Revista Semana, El Tiempo, W Radio, El Espectador, entre otros, nos referencian como fuente informativa para sus publicaciones, lo que muestra nuestro posicionamiento y credibilidad.



Mail Online

Home | News | U.S. | Sport | TV&Showbiz | Australia | Femail | Health | Science | Money

Latest Headlines | News | World News | Arts | Headlines | France | Pictures | Most read | Wires | Discounts

Ahora puedes comprar
tu SOAT DIGITAL SURA
por nuestros canales online

Massachusetts woman 'raped while nearly a dozen tourists were bound and robbed by masked gunmen' at popular Colombian beach resort

- **Early on Friday, nearly a dozen tourists were robbed in Playa Rosita, Colombia**
- **A Massachusetts woman was also reportedly raped**
- **The masked thieves stole 5 million pesos, cell phones and personal items**
- **The Mayor of Santa Marta is offering a 20 million peso reward for information**

By ASSOCIATED PRESS and ANNA HOPKINS FOR DAILYMAIL.COM
PUBLISHED: 23:18 GMT, 17 February 2017 | **UPDATED:** 04:20 GMT, 18 February 2017

Share 167 shares 115 View comments

Just after midnight on Friday, masked intruders invaded a popular resort at Playa Rosita, near Taganga, Colombia - robbing a group of tourists at gunpoint and allegedly sexually assaulting an American woman.

The victim of the reported assault was a 42-year-old Massachusetts woman.

One of the victims told Colombian digital news site **Seguimiento.co** that he and another man were tied up and held at gunpoint while a woman from Massachusetts was raped on the terrace of a model house.

Daily Mail es el segundo periódico británico más leído de Reino Unido.

II. PROPUESTA DE DIVULGACIÓN

Respaldados en el impacto mediático de nuestro medio de comunicación, nos dirigimos a usted para hacer una propuesta de prestación de los servicios de difusión masiva de la información relacionada con los programas y las iniciativas que se adelantan desde la Alcaldía de Santa Marta, buscando impactar a un promedio de 350 mil personas al mes en la ciudad de Santa Marta.

Nuestra propuesta se fundamenta en los siguientes ejes:

1. Difusión masiva de la información institucional en nuestro medio de comunicación digital, Seguimiento.co, de las informaciones institucionales compartidas por la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santa Marta, a través de boletines de prensa. (40 comunicados de prensa por mes).

2. Divulgación de campañas o piezas gráficas a través de las redes sociales de Seguimiento.co, Facebook, e Instagram en historias.

3. Publicación mensual de un espacio publicitario tipo banner en la ubicación 'Todas las noticias', del sitio web www.seguimiento.co, en un tamaño de 728 pixeles x 90 pixeles.

4. Cubrimiento en vivo de eventos informativos y/o convocatorias de rueda de prensa convocadas por la Alcaldía de Santa Marta, con requerimiento previo de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santa Marta.

5. Realización y publicación de una entrevista mensual a un secretario de despacho o el funcionario designado por la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santa Marta, para informar a la comunidad sobre el acontecer de la gestión institucional adelantada por dicho despacho.

III. COSTO

La propuesta de divulgación descrita anteriormente tiene un costo mensual de cuarenta millones de pesos ($40.000.000) y está planteada para un periodo de ejecución de 3 meses con 3 pagos parciales, 2 por $40.000.000 y 1 de $20.000.000, con un costo total de cien millones ($100.000.000).

Teniendo en cuenta nuestro impacto, así como la idoneidad de nuestro público lector, esperamos que esta propuesta sea considerada para sus planes de divulgación institucional.

Cordialmente,



Leopoldo Díaz Granados Cruz
Director **Seguimiento.co**
Publicaciones Seguimiento SAS
NIT 900839919-1

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: PUBLICACIONES SEGUIMIENTO.S.A.S

SIGLA: SEGUIMIENTO.CO | NIT No.: 901839919-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIS [X] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: 11 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: MAGDALENA

MUNICIPIO: SANTA MARTA | DIRECCIÓN: CRA 03 NO 17 27 OFC 202

TELÉFONOS: 3154381341 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PUBLICIDAD	2 EDICIONES PERIODISTICAS
3 DIVULGACION MASIVA	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
GOBERNACION DEL MAGDALENA	X			31-12-2018	105.000.000
ALCALDIA DISTRITAL SANTA MARTA	X			30-05-2026	100.00.000
ALCALDIA DISTRITAL SANTA MARTA	X			31-12-2025	80.000.000
ALCALDIA DISTRITAL SANTA MARTA	X			31-08-2025	225.000.000
ALCALDIA DISTRITAL SANTA MARTA	X			31-08-2024	200.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: DIAZ GRANADOS | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): CRUZ | NOMBRES: LEOPOLDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 1.032.372.663

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ N/A

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 25/08/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
SEGUIMIENTO.CO		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
MAGDALENA	SANTA MARTA	CONTACTO@SEGUIMIENTO.CO

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
4308302	DÍA 02 MES 07 AÑO 2016	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
DIRECTOR		CRA 3 17-27 OFC 202

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ZONA CERO.COM		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
ATLANTICO	BARRANQUILLA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3103618507	DÍA 01 MES 03 AÑO 2018	DÍA 01 MES 07 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
PERIODISTA		CALLE 82 55-55 OFC 310

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
EL HERALDO S.A		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
ATLANTICO	BARRANQUILLA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6053715000	DÍA 06 MES 07 AÑO 2011	DÍA 29 MES 01 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
EDITOR NUEVOS MEDIOS	DIGITAL	CALLE 53B # 46-25

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CAPITAL	BOGOTA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 19 MES 02 AÑO 2007	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
MIEMBRO UP	GERENCIA MERCADEO	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
DIAZ GRANADOS	CRUZ	LEOPOLDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1.032.372.663 — *SEXO*: F () M (X) — *NACIONALIDAD*: COL. (X) EXTRANJERO () — *PAÍS*: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 86090773340 D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 07 MES 09 AÑO 1986

PAÍS COLOMBIA

DEPTO MAGDALENA

MUNICIPIO SANTA MARTA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CRA 03 NO 17- 27 OFC 202

PAÍS COLOMBIA DEPTO MAGDALENA

MUNICIPIO SANTA MARTA

TELÉFONO EMAIL leodiazgranados@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11
										X

TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER

FECHA DE GRADO: MES 10 AÑO 2003

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
	10	X		PROFESIONAL EN PERIODISMO	07	2011	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB
INGLES			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	15	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⓧ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Santa Marta,25 de agosto de 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2026- OFICIO 2026-01-01-132881 DE 2026. OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3013819270 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN SANTA MARTA EN LA CALLE 24 # 2 - 66, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO SITUADAS EN CIÉNAGA EN LA CALLE 8 CRA. 10B - 25, FUNDACIÓN EN LA CALLE 6 # 8 - 57, PLATO EN LA CRA. 14 # 8 - 96 LOCAL 3 Y EL BANCO EN LA CALLE 4 # 7 - 53 LOCAL 1, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB /www.ccsm.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PUBLICACIONES SEGUIMIENTO S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900839919-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA
DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 165832
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 14 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 18 DE 2026
ACTIVO TOTAL : 10,730,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 3 17 27 OF 208
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3114074819
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : leodiazgranados@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 3 17 27 OF 208
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA
CORREO ELECTRÓNICO : leodiazgranados@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J5813 – EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIODICAS

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE ENERO DE 2015 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40436 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PUBLICACIONES SEGUIMIENTO S.A.S..

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA EDICION IMPRESA O EN FORMATO ELECTRONICO, INCLUSO POR INTERNET, DE PUBLICACIONES PERIODICAS TALES COMO PERIODICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIODICAS. DE IGUAL MANERA, LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PUEDE: A) ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA USUFRUCTUARLOS, ARRENDARLOS, VENDERLOS, GRAVARLOS, O PARA DESARROLLAR EN O CON ELLOS SU OBJETO SOCIAL. B) ADELANTAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, NEGOCIAR TITULOS VALORES Y ADELANTAR CON ESTOS TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS. C) ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A TERMINO O A LA VISTA, CONTRAER OBLIGACIONES Y ADQUIRIR CREDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS O DEL EXTERIOR Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS NECESARIOS PARA ADELANTAR OPERACIONES CON LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS. D) OBTENER U OTORGAR FINANCIACION PARA LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES, FUNGIBLES O NO, E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA ADELANTAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. E) EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, O ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD CONSISTA EN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DE LA SOCIEDAD, BIEN FUERE EN NOMBRE PROPIO, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION EN ELLOS. SUSCRIBIR CONVENIOS EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, REALIZAR ADEMAS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTIAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA EJERCITAR TODO ACTO O CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO QUE EL SOCIO CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA – CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	20.000.000,00	20.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	10.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	10.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE ENERO DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40436 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DIAZ GRANADOS CRUZ LEOPOLDO	CC 1,032,372,663

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE ENERO DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40436 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	PISCIOTTI PISCIOTTI CLAUDIA PATRICIA	CC 39,012,529

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA REPRESENTACION LEGAL GERENCIA DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO QUIEN TENDRA UN (1) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS, DESIGNADOS PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE GERENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, PERO CONTANDO CON UNA RESTRICCION PARA LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS POR CUANTIA IGUAL O SUPERIOR A DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000), PARA LOS CUALES REQUERIRA DE PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL GERENTE SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, SALVO CON LA APROBACION DE ACTA EMITIDA DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $526,651,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J5813

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $12,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

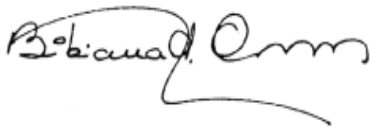
No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el

CODIGO DE VERIFICACIÓN GY3tfmRfyN

contenido del mismo, ingresando al enlace https://siifront.confecamaras.co/cv/32 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación GY3tfmRfyN

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Para consultar las declaraciones de una persona específica (declarante)

Para consultar las declaraciones por periodo

¿Qué información encontraré en los resultados?

En los resultados de su búsqueda encontrará la siguiente información: **Declarante**: nombre o razón social y número de documento de identidad de quien declara; **Entidad**: sobre la cual el declarante registra sus posibles conflictos de intereses; **Cargo/Contratista**: cargo del declarante en la entidad señalada, o si es contratista en ella; **Tipo de publicación**: si la declaración es de Ingreso, Retiro, Periódica u Otra (Ley 2013 de 2019); **Declaración No.**: número y versión de la declaración, y versión que corrige/modifica; **Fecha de publicación**: fecha en la cual el declarante publicó la declaración y **Estado declaración**: Finalizado o En revisión.

El estado Finalizado indica que el sujeto obligado seleccionó su Entidad y Cargo de las listas disponibles en el sistema; En revisión indica que la Entidad o el Cargo fueron diligenciados por el sujeto obligado y el Departamento Administrativo de la Función Pública verificará la información consignada para precisar su validez legal antes de marcar el registro con estado Finalizado.

Realice una consulta

Tipo de persona: JURÍDICA

Razón social: PUBLICACIONES SEGUIMIENTO

NIT: 900839919

Nombre entidad: (Opcional)

Fecha de publicación: 10/09/2026 hasta 10/09/2026

Buscar | Limpiar búsqueda | Ir a Módulo de reporte de información

RECUERDE QUE: En virtud del principio de buena fe, se presume que la información consignada por los sujetos obligados por la Ley 2013 de 2019 es verídica y, por ende, es de uso legal hasta tanto se desvirtúe con los mecanismos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente.

Si tiene alguna duda o presenta algún inconveniente, escríbanos a: **soporteaplicativointegridad@funcionpublica.gov.co** indicando su requerimiento, nombre, tipo y número de documento y teléfono de contacto.

Resultados de la búsqueda

Declarante	Descargar	Entidad	Cargo/Contratista	Tipo de publicación	Declaración No.	Fecha de publicación	Estado declaración
PUBLICACIONES SEGUIMIENTO SAS NIT-NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - 900839919	**Declaración Ley 2013 de 2019** **Visualizar declaración de Renta**	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO	CONTRATISTA	OTRO	**4075914-01** Declaración inicial	2026-09-10 10:33	FINALIZADO

Ver Aviso de privacidad | Ver Política de Tratamiento de la Información de Datos Personales



FECHA DE NACIMIENTO 07-SEP-1986

SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

25-OCT-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-1500113-45134642-M-1032372663-20051004 01929 05277B 02 179955274



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.032.372.663

DIAZ GRANADOS CRUZ
APELLIDOS

LEOPOLDO
NOMBRES

FIRMA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141228873850

(415)7707212489984(8020) 000014122887385 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 3 9 9 1 9	1	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PUBLICACIONES SEGUIMIENTO S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal
CR 3 17 27 OFC 202 ED REX BRR CENTRO

42. Correo electrónico leodiazgranados@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 4 3 0 8 3 0 2	3 0 4 2 2 5 1 1 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 8 1 3	2 0 1 5 0 1 1 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	4 2	4 7	4 8	5 2	5 5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-01-13 / 11:03:15AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ GRANADOS CRUZ LEOPOLDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141228873850

(415)7707212489984(8020) **000014122887385 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 8 3 9 9 1 9	1	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 5 0 1 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 0 1 0 5	
77. No. Matrícula mercantil	4 0 4 3 6	
78. Departamento	4 7	
79. Ciudad/Municipio	3 2	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 5 0 1 0 5	
81. Hasta	2 1 4 9 0 5 2 8	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 8	2 0 1 5 0 1 0 5		-
2	8 0	2 0 1 9 0 7 2 3		-
3	1 0 1	2 0 2 5 0 2 0 1		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141228873850

(415)7707212489984(8020) **000014122887385 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 3 9 9 1 9	1	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 1 1 5		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 2 3 7 2 6 6 3		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
DIAZ GRANADOS	CRUZ	LEOPOLDO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 5 0 1 1 5		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	3 9 0 1 2 5 2 9		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
PISCIOTTI	PISCIOTTI	CLAUDIA	PATRICIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141228873850

(415)7707212489984(8020) **000014122887385 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 8 3 9 9 1 9	1	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 6 9 3 5 2 7	3	1 9 0 1 6 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MENDOZA	AGUIRRE	MARIA	HELENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 4 0 5 1 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta-Reservista Segunda Clase

86090773340

DIAZ-GRANADOS CRUZ

LEOPOLDO



PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 2016	31 - DIC. 2026	31 - DIC. 2036

PROFESION BACHILLER

FECHA EXPEDICION 25-MAY-2004

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N°. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y PUBLICACIONES SEGUIMIENTO S.A.S.

25 SEP 2018

CONTRATO N°	0944
CONTRATISTA:	PUBLICACIONES SEGUIMIENTO S.A.S.
NIT:	900839919-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LEOPOLDO DIAZ GRANADOS CRUZ
CÉDULA DE CIUDADANIA:	1 032 372 663
OBJETO:	Prestar el servicio de los servicios de difusión masiva de la información institucional relacionada con los diferentes programas, proyectos, iniciativas adelantadas desde la Gobernación del magdalena y sus dependencias, con el objetivo de cumplir con los principios de publicidad y transparencia de la gestión pública, a través de internet y espacios informativos en redes sociales.
VALOR FISCAL:	CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000)
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2018

Entre los suscritos, **EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO**, mayor de edad y vecino de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.450.384 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, entidad territorial con NIT. No. 800.103.920-6, delegado por la Gobernadora para adelantar las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los contratos de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0001 del 03 de Enero de 2018, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO; y **LEOPOLDO DIAZ GRANADOS CRUZ** por otra parte, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°.1 032 372 663 en calidad de Representante Legal de la empresa **PUBLICACIONES SEGUIMIENTO S.A.S.,** sociedad comercial con domicilio en Santa Marta D.T.C.H., inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta con NIT No. 900839919-1, debidamente facultado para contratar conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el objeto contractual sin conflictos de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y que para los efectos de este Contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que será regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus normas complementarias, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a. Que en desarrollo de su "Plan Estratégico de Comunicaciones 2018",

el Departamento del Magdalena tiene la necesidad de realizar acciones conducentes para la difusión de la información institucional relacionada con los distintos proyectos y programas adelantados por la entidad territorial y sus dependencias; b. Que la necesidad a satisfacer la consiste en ejecutar acciones que permitan darle cumplimiento a los principios de Transparencia y Publicidad, a través de la difusión masiva de la información institucional alusiva a los diferentes programas, proyectos e iniciativas adelantadas desde la Gobernación del Magdalena y sus dependencias, a través de la radio comercial a nivel local, regional y nacional; c. Que la necesidad a satisfacer por parte de EL DEPARTAMENTO es como parte del cumplimiento de los fines del Estado, por lo cual requiere realizar la contratación de bienes, obras y servicios, y en consecuencia necesita de personal profesional y de apoyo a la gestión que preste sus servicios con ese fin, permitiendo a la vez dar alcance a los principios que rigen la función administrativa y la contratación pública; d. Que es pertinente la suscripción de Contratos de prestación de servicios entre EL DEPARTAMENTO y una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad para darle difusión a los contenidos institucionales en un medio radial de alta sintonía en el Departamento del Magdalena, y está plenamente justificado, porque de no darse la publicidad de los programas y proyectos, no se llegaría a la comunidad beneficiaria y en consecuencia no se podría dar cumplimiento a las metas planteadas por la Administración, siendo así entonces la contratación aquí planteada un medio para alcanzar los fines del Estado en cabeza del Departamento del Magdalena, y que le corresponde cumplir por obligación; e. Que EL DEPARTAMENTO desarrolló los respectivos estudios previos de conveniencia y oportunidad, y demás documentos previos; f. Que la modalidad de selección del contratista de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; g. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; h. Que este acuerdo de voluntades se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar el servicio de los servicios de difusión masiva de la información institucional relacionada con los diferentes programas, proyectos, iniciativas adelantadas desde la Gobernación del magdalena y sus dependencias, con el objetivo de cumplir con los principios de publicidad y transparencia de la gestión pública, a través de internet y espacios informativos en redes sociales de acuerdo a lo preceptuado en el documento de estudios previos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE:** Publicación en medio digital de amplia circulación departamental de información institucional alusiva a los diferentes programas, proyectos, iniciativas adelantadas desde la Gobernación del Magdalena y sus dependencias, así como avisos de campañas publicitarias, eventos de alto impacto para el departamento y sus dependencias, actividades que se adelantarán por parte EL CONTRATISTA con base en los términos especificados en los Estudios Previos que para el efecto realizó la Oficina Asesora de Comunicaciones y Protocolo, de la cual surge la necesidad de llevar a cabo la presente contratación. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir mínimo con las siguientes actividades: **1.** Garantizar la divulgación de la información institucional del Departamento a través de un periódico digital de amplia circulación**. 2** Garantizar la realización de una crónica periodística por mes propia

del componente social, que contribuyan a visibilizar historias de vida de personajes que se hayan visto beneficiados de las políticas públicas, programas, proyectos e iniciativas que lidera la Gobernación del Magdalena. **3**Garantizar la divulgación de la información institucional a través del medio de comunicación digital Seguimiento.co y sus redes sociales, las campañas institucionales que se deriven del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "Magdalena Social es la Vía", y demás programas y proyectos que adelante la Gobernación del Magdalena y sean solicitados directamente por la Gobernadora y/o Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Gobernación del Magdalena. **4.** Garantizar un banner de 728 pixeles x 90 pixeles (pantallas de pc) y de 300 pixeles x 10 pixeles (versión móvil) para la difusión de campañas y eventos organizados por la Administración Central y sus dependencias. **5**. Garantizar la publicación de dos artículos para el especial digital de aniversario que se publica en la página web de Seguimiento.co a partir del día 29 de julio de 2018 y disponibilidad de un banner especial. **6.** Publicación de videos a través de los canales de YouTube, Twitter, y Facebook. **7**. El material a publicar deberá ser facilitado y suministrado por la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación del Magdalena, que a su vez ejercerá la supervisión del cumplimiento de dichas obligaciones. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Las obligaciones del DEPARTAMENTO frente al CONTRATISTA son las siguientes: 1. Suministrar de manera oportuna y diligente la información solicitada por EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contractual; 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato; 3. Cumplir cabalmente con los demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este contrato. **CLAUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000, M/L.,el Departamento del Magdalena pagará al contratista el valor total del contrato en tres (3) cuotas parciales por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/L ., previa entrega del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, como también la presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención, en los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La suma que EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA en desarrollo de este Contrato, se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 894 de 2018 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA SEPTIMA - TERMINO DE EJECUCION:** Hasta el 31 de diciembre de 2018. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES:** EL DEPARTAMENTO supervisará las labores encaminadas al cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del Jefe de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N°. 0944 **SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y PUBLICACIONES SEGUIMIENTO S.A.S.**

25 SEP 2018

Oficina Asesora de Comunicaciones y Protocolo de la Gobernación del Departamento del Magdalena. **CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** Para garantizar a EL DEPARTAMENTO el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión del Contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y en favor de EL DEPARTAMENTO, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única de seguros que ampare los siguientes riesgos:

Riesgos Amparados	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	10%	Vigencia por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	10%	Vigencia por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Vigencia por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA - EXCLUSION DEL RÉGIMEN LABORAL: Por ser este Contrato de carácter administrativo, se deja constancia que por su naturaleza no se constituye vínculo laboral entre el Departamento y el Contratista, ni con los trabajadores que ocupe este último para la ejecución del contrato. En consecuencia serán de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas o por toda reclamación que le formulen sus trabajadores. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este Contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO**: El presente Contrato es intuito personae, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO (Ley 80 de 1993, artículo 41 inciso 3). La contravención a esta cláusula por parte de EL CONTRATISTA permitirá a EL DEPARTAMENTO hacer efectiva la póliza de cumplimiento y el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato. Adicionalmente EL DEPARTAMENTO no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil, disciplinaria y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al departamento, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, EL DEPARTAMENTO cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de EL DEPARTAMENTO a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como

consecuencia del incumplimiento. EL DEPARTAMENTO podrá descontar y tomar directamente el valor que resulte a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, en razón del Contrato. Si lo anterior no fuera posible, EL DEPARTAMENTO cobrará la pena pecuniaria por vía de jurisdicción coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservara EL DEPARTAMENTO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente Contrato en virtud de la autonomía de la voluntad tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS:** EL DEPARTAMENTO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae por el presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, por las siguientes causales: 1. El incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato; 2. Las previstas en la Ley 80 de 1993. En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de Juramento, que se entiende suscrito con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, a que se refiere los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. En caso de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, a que se refiere los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO y si ello no fuese posible renunciara a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Al producirse una causa de terminación del Contrato se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en el cual constará los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad cuando no se pueda cumplir el Contrato por eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalaran de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presentan circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a EL DEPARTAMENTO dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a los hechos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscaran soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias

contractuales previstas en la ley y/o los mecanismos alternativos de solución de conflictos; de persistir las controversias, las partes se sujetaran a decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - ANEXOS:** Son documentos anexos a este Contrato, la garantía constituida por EL CONTRATISTA y el acto administrativo que aprueba la misma, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan en desarrollo del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Santa Marta. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución requiere aprobación de la garantía exigida por el ente territorial contratante, la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal, y la consecuente suscripción del Acta de Inicio. En consecuencia se firma en Santa Marta a los días del mes de del año . En consecuencia se firma en Santa Marta a los del mes de del año 2018

25 SEP 2018

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Jurídica

LEOPOLDO DIAZ GRANADOS CRUZ
Representante Legal

Revisó

LESDY MEDINA PAVAJEAU
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó

Erick Lopez C.
Oficina de Contratación

CONTRATO No.	PS-001391-2026	**Fecha:**	ENERO 30 DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**		
NIT:	**891.780.009-4**		
CONTRATISTA:	**PUBLICACIONES SEGUIMIENTO SAS**		
IDENTIFICACIÓN:	**900.839.919-1**		
NATURALEZA:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**		

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN ARAS DE GARANTIZAR UN GOBIERNO ABIERTO, EFECTIVO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN DE LA IDENTIDAD SAMARIA.

JORGE PAULO LASTRA CANTILLO, mayor de edad, identificado con C.C. N° 85.453.278, en calidad de alcalde encargado mediante Decreto N° 046 del 26 de enero del año 2026, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT No. 891780009-4; que para los efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO, por una parte; y por la otra **LEOPOLDO DIAZ GRANADOS CRUZ**, identificada con C.C. N**o.** 1.083.372.663, en calidad de Representante Legal, obrando en nombre y representación de la **PUBLICACIONES SEGUIMIENTO SAS.,** con NIT No. **900.839.919-1** quien se denominará CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo con los artículos 1º. y 2º. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre El Distrito como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. Que, en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el numeral 4º, literal H), del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que en consideración de la obligación constitucional que tiene EL DISTRITO de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo deberá optimizar el uso de los recursos físicos, documentales financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que conforme el artículo 25 numeral 7 y el 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 1 decreto 399 de 2021, se procede a desarrollar el estudio previo mediante el cual se justifica la necesidad de la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN ARAS DE GARANTIZAR UN GOBIERNO ABIERTO, EFECTIVO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN DE LA IDENTIDAD SAMARIA.,** considerando que la entidad no cuenta con el recurso humano suficiente para realizar las actividades que se desprenden de la ejecución del objeto contractual descrito en el estudio previo y, se considera necesaria y oportuna la contratación de un medio de comunicación con amplia experiencia y trayectoria en el manejo de conceptualización,

visualización y ejecución de estrategias de comunicación que, permitan resaltar avances en materia de ejecución de los distintos proyectos y/o programas de la Administración Distrital.	
CLAUSULAS	
1. OBJETO	**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN ARAS DE GARANTIZAR UN GOBIERNO ABIERTO, EFECTIVO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN DE LA IDENTIDAD SAMARIA.**
2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:	1. Apoyar en la implementación de comunicaciones estratégicas, eficientes y dinámicas a través de medios digitales que contribuyan al posicionamiento de la marca de ciudad, visibilicen la gestión de la Administración Distrital y promuevan el cumplimiento del Plan de Desarrollo *Santa Marta 500+*, mediante la promoción de los planes, programas y proyectos de la administración, sus dependencias y entes descentralizados en plataformas virtuales. 2. Dar a conocer la gestión de la administración distrital, carteras y entes descentralizados a través de redes sociales, sitios web, plataformas digitales, boletines virtuales y demás formatos de publicación digital. Para tal fin, se deberá disponer de un sitio web funcional y activo, que sirva como canal alternativo de difusión, incluyendo un banner lateral con direccionamiento a la web institucional: www.santamarta.gov.co. 3. Apoyar en la entrega de informes mensuales y análisis del impacto comunicacional de las publicaciones realizadas a través de medios digitales, incluyendo métricas de alcance, interacciones, número de publicaciones, desempeño de campañas en SEM, social ads, email marketing, uso de influenciadores, WhatsApp, y demás herramientas digitales que hayan sido empleadas. 4. Acompañar la gestión y articulación comunicacional institucional en el entorno digital, mediante contenidos y estrategias que fortalezcan la imagen de la administración distrital y respalden la coordinación de procesos comunicacionales externos, en articulación con dependencias y entes descentralizados. 5. Apoyar en el cubrimiento comunicacional, estratégico y operativo de las actividades, eventos y campañas institucionales relacionadas con la conmemoración de los 500 años de Santa Marta. Este apoyo incluirá, además del cubrimiento en tiempo real o diferido en medios digitales, la producción y difusión de contenidos gráficos, audiovisuales, notas web, publicaciones en redes sociales, campañas en línea y demás acciones digitales que contribuyan a la visibilidad, posicionamiento y apropiación ciudadana de esta efeméride. 6. Atender las solicitudes de la Oficina Asesora de Comunicaciones para la difusión, replicación o compartición de contenidos estratégicos generados por esta, cuando así se requiera; así como generar contenidos propios sobre temas que dicha oficina considere relevantes y solicite expresamente para fortalecer la estrategia digital institucional. 7. Las demás que surjan en el ejercicio de sus competencias de acuerdo al objeto del contrato o que le sean asignadas por la Administración Distrital.

	CARACTERISTICAS Y ASPECTOS TECNICOS DEL OBJETO A CONTRATAR: 1. Difusión masiva de la información institucional en nuestro medio de comunicación digital, Seguimiento.co, de las informaciones institucionales compartidas por la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santa Marta, a través de boletines de prensa. (Hasta 20 comunicados de prensa por mes). 2. Divulgación de los comunicados de prensa a través de las redes sociales de Seguimiento.co, Facebook, Twitter e Instagram. 3. Publicación mensual de un espacio publicitario tipo banner en la ubicación 'Todas las noticias', del sitio web www.seguimiento.co, en un tamaño de 728 pixeles x 90 pixeles. 4. Publicación de piezas visuales y/o audiovisuales a través de las redes sociales de Seguimiento.co (Instagram, Facebook) en formato historia y reels, para la divulgación de campañas informativas de la Alcaldía de Santa Marta, en una periodicidad de hasta 8 publicaciones al mes. 5. Cubrimiento en vivo de eventos informativos y/o convocatorias de rueda de prensa convocadas por la Alcaldía de Santa Marta, con requerimiento previo de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santa Marta. 6. Realización y publicación de una entrevista mensual a un secretario de despacho o el funcionario designado por la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santa Marta, para informar a la comunidad sobre el acontecer de la gestión institucional adelantada por dicho despacho.
3 VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Plazo: El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será hasta 30 de MAYO 2026, Dicho plazo se contará a partir del inicio en la plataforma SECOP II, y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al Contratista.
4 LUGAR DE EJECUCION:	El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito de Santa Marta- Magdalena.
5 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DISTRITO realizará CUATRO (4) pagos con periodicidad mensual, cada uno por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000)**, **M/CTE EMOLUMENTOS, EROGACIONES Y TRIBUTOS DE LEY INCLUIDOS A QUE HAYA LUGAR** que se harán efectivos el último día hábil de cada periodo de ejecución correspondiente. PARAGRAFO: Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital como

	lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor o el contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago del periodo correspondiente al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato.
6 GARANTÍA:	Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5., que señala: *"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1. AL 2.2.1.2.3.5.1. DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS."* Teniendo en cuenta lo anterior, se exigirá garantías en consideración a la modalidad del Contrato de Prestación de Servicios que se derive del presente estudio previo. 1. Cumplimiento: por el diez (10%) del valor del contrato, vigente por el plazodel contrato y 4 meses más y deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. 2. Calidad del servicio: por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazode ejecución del contrato y 4 meses más.
7 SUPERVISIÓN:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el encargado de la **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA,** de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.
8 CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.

9 MULTAS	El Distrito podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10 CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Distrito una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
11 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Estudios previos, b) certificación de inexistencia y/o insuficiencia c) CDP, d) invitación e) propuesta, la cual incluye: Hoja de vida del SIGEP, documentos de identidad, y demás documentos que demuestran idoneidad y experiencia, f) Certificación de Idoneidad.
12 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIE NTO Y EJECUCIÓN:	El contrato suscrito requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la Plataforma Electrónica de Compra y Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución, será necesario la expedición del registro presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el contratista afiliado al sistema de seguridad social integral, así como constatar la cobertura de la afiliación en el sistema de riesgos laborales.
13 INCLUSIÓN DE CLAUSULAS ADICIONALES	Que tanto EL DISTRITO como EL CONTRATISTA consideran incluidas en el presente contrato las cláusulas establecidas en el Decreto N° 0025 del 06 de febrero de 2019, publicado en la Gaceta Distrital edición 005 del 06 de febrero de 2019, por lo que manifiestan acogerse a estas. Asimismo, las partes acuerdan la aplicabilidad al presente contrato de las facultades excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral, de las que tratan los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
14 CONFIDENCIALIDAD	El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular la cual en caso de incumplimiento generará las consecuencias legales correspondiente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Alcaldía distrital de Santa Marta. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante en este caso la Alcaldía Distrital de Santa Marta presentes y/o futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Distrito. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

15 PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS	El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos. Por otro lado, declara, que no, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. En el evento que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas legales vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

16 CESIÓN DEL CONTRATO	La contratista, no podrá ceder el presente contrato total o parcial o en parte en persona alguna, sin autorización previa expresa y escrita por del DISTRITO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión; si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con la ley.
17 NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al Distrito: en la Calle 14 N° 2 – 49 Centro Histórico. Al Distrito: en la Calle 14 N° 2 – 49 Centro Histórico. Al Contratista: Carrera tercera # 17-27 of 202 Edificio Rex Teléfono y/o celular: 430-8302 Correo electrónico: comercial@seguimiento.co

Dado en el D.T.C.H. de Santa Marta, el 30 de Enero de 2026

JORGE PAULO LASTRA CANTILLO
ALCALDE (E) Distrito de Santa Marta

LEOPOLDO DIAZ GRANADOS CRUZ
PUBLICACIONES SEGUIMIENTO S.A.S

Proyectó: Kelly Johanna Ávila Padilla – Asesora Externa – Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas.

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO PS-001391-2026

CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA	PUBLICACIONES SEGUIMIENTO SAS.
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN ARAS DE GARANTIZAR UN GOBIERNO ABIERTO, EFECTIVO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN DE LA IDENTIDAD SAMARIA.
VALOR DEL CONTRATO	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000).

El CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, mayor de edad y vecino de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.467.609 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, identificada con NIT 891.780.009-4, en su calidad de Alcalde Distrital, cargo del cual tomó posesión el primero (01) de enero de 2024 ante la Notaría Tercera de Santa Marta, procede a aclarar unilateralmente la minuta del contrato PS-001391-2026, con fundamento en lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 2 de febrero de 2026, las partes Alcaldía Distrital de Santa Marta y PUBLICACIONES SEGUIMUENTO SAS, representada por el señor LEOPOLDO DIAZ GRANADOS CRUZ, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. PS-001391-2026.

2. Que la supervisión del contrato advirtió la existencia de errores de transcripción (lápsus cálami) en la identificación de las partes de la minuta contractual respecto a la identificación del Representante Legal del Contratista quedo errada el número de identificación.

3. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 permite la corrección de errores simplemente formales, de digitación o de transcripción de los actos administrativos en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte.

4. Que, de conformidad con la doctrina de Colombia Compra Eficiente, es procedente la aclaración unilateral cuando se busca subsanar errores que no alteran el objeto, el valor, ni las condiciones sustanciales del negocio jurídico, protegiendo así la legalidad del vínculo.

ACLARACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PS-001391-2026

ACLARACIONES:

PRIMERA: ACLARACIÓN DEL ENCABEZADO. Aclarar el acápite de identificación de las partes en la minuta del contrato PS-001391-2026, el cual quedará así: *"JORGE PAULO LASTRA CANTILLO, mayor de edad, identificado con C.C. N° 85.453.278, en calidad de alcalde encargado mediante Decreto N° 046 del 26 de enero del año 2026, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT No. 891780009-4; que para los efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO, por una parte; y por la otra LEOPOLDO DIAZ GRANADOS CRUZ, identificada con C.C. No. 1.032.372.663, en calidad de Representante Legal, obrando en nombre y representación de la PUBLICACIONES SEGUIMIENTO SAS., con NIT No. 900.839.919-1 quien se denominará CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:"*

SEGUNDA. RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato PS-001391-2026, que no fueron expresamente modificadas mediante el presente aclaratorio continúan vigentes en todos sus términos.

TERCERA. INTEGRACIÓN CONTRACTUAL. El presente anexo hace parte integral del contrato principal y surte plenos efectos legales a partir de su suscripción y publicación en el SECOP II.

LAS PARTES, SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

CONTRATO No.	PS-002492-2025	**Fecha:**	**NOVIEMBRE** 2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**		
NIT:	**891.780.009-4**		
CONTRATISTA:	**PUBLICACIONES SEGUIMIENTO SAS**		
IDENTIFICACIÓN:	**900.839.919-1**		
NATURALEZA:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**		

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN ARAS DE GARANTIZAR UN GOBIERNO ABIERTO, EFECTIVO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN DE LA IDENTIDAD SAMARIA.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, mayor de edad, identificado con la con C.C. N°85.467.609, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT No. 891780009-4; que para los efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO, por una parte; y por la otra **LEOPOLDO DIAZ GRANADOS CRUZ**, identificada con C.C. N**o.** 1.083.372.663, en calidad de Representante Legal, obrando en nombre y representación de la **PUBLICACIONES SEGUIMIENTO SAS.,** con NIT No. **900.839.919-1** quien se denominará CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo con los artículos 1º. y 2º. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre El Distrito como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. Que, en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el numeral 4º, literal H), del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que en consideración de la obligación constitucional que tiene EL DISTRITO de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo deberá optimizar el uso de los recursos físicos, documentales financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que conforme el artículo 25 numeral 7 y el 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 1 decreto 399 de 2021, se procede a desarrollar el estudio previo mediante el cual se justifica la necesidad de la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN ARAS DE GARANTIZAR UN GOBIERNO ABIERTO, EFECTIVO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN DE LA IDENTIDAD SAMARIA.,** considerando que la entidad no cuenta con el recurso humano suficiente para realizar las actividades que se desprenden de la ejecución del objeto contractual descrito en el estudio previo y, se considera necesaria y oportuna la contratación de un medio de comunicación con amplia experiencia y trayectoria en el manejo de conceptualización,

visualización y ejecución de estrategias de comunicación que, permitan resaltar avances en materia de ejecución de los distintos proyectos y/o programas de la Administración Distrital.	
CLAUSULAS	
1. OBJETO	**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN ARAS DE GARANTIZAR UN GOBIERNO ABIERTO, EFECTIVO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN DE LA IDENTIDAD SAMARIA.**
2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:	1. Apoyar en la implementación de comunicaciones estratégicas, eficientes y dinámicas a través de medios digitales que contribuyan al posicionamiento de la marca de ciudad, visibilicen la gestión de la Administración Distrital y promuevan el cumplimiento del Plan de Desarrollo *Santa Marta 500+*, mediante la promoción de los planes, programas y proyectos de la administración, sus dependencias y entes descentralizados en plataformas virtuales. 2. Dar a conocer la gestión de la administración distrital, carteras y entes descentralizados a través de redes sociales, sitios web, plataformas digitales, boletines virtuales y demás formatos de publicación digital. Para tal fin, se deberá disponer de un sitio web funcional y activo, que sirva como canal alternativo de difusión, incluyendo un banner lateral con direccionamiento a la web institucional: www.santamarta.gov.co. 3. Apoyar en la entrega de informes mensuales y análisis del impacto comunicacional de las publicaciones realizadas a través de medios digitales, incluyendo métricas de alcance, interacciones, número de publicaciones, desempeño de campañas en SEM, social ads, email marketing, uso de influenciadores, WhatsApp, y demás herramientas digitales que hayan sido empleadas. 4. Acompañar la gestión y articulación comunicacional institucional en el entorno digital, mediante contenidos y estrategias que fortalezcan la imagen de la administración distrital y respalden la coordinación de procesos comunicacionales externos, en articulación con dependencias y entes descentralizados. 5. Apoyar en el cubrimiento comunicacional, estratégico y operativo de las actividades, eventos y campañas institucionales relacionadas con la conmemoración de los 500 años de Santa Marta. Este apoyo incluirá, además del cubrimiento en tiempo real o diferido en medios digitales, la producción y difusión de contenidos gráficos, audiovisuales, notas web, publicaciones en redes sociales, campañas en línea y demás acciones digitales que contribuyan a la visibilidad, posicionamiento y apropiación ciudadana de esta efeméride. 6. Atender las solicitudes de la Oficina Asesora de Comunicaciones para la difusión, replicación o compartición de contenidos estratégicos generados por esta, cuando así se requiera; así como generar contenidos propios sobre temas que dicha oficina considere relevantes y solicite expresamente para fortalecer la estrategia digital institucional. 7. Las demás que surjan en el ejercicio de sus competencias de acuerdo al objeto del contrato o que le sean asignadas por la Administración Distrital.

	CARACTERISTICAS Y ASPECTOS TECNICOS DEL OBJETO A CONTRATAR: - Difusión masiva de la información institucional en nuestro medio de comunicación digital, Seguimiento.co, de las informaciones institucionales compartidas por la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santa Marta, a través de boletines de prensa. (Hasta 50 comunicados de prensa por mes). - Divulgación de los comunicados de prensa a través de las redes sociales de Seguimiento.co, Facebook, Twitter e Instagram. - Publicación mensual de un espacio publicitario tipo banner en la ubicación 'Todas las noticias', del sitio web www.seguimiento.co, en un tamaño de 728 pixeles x 90 pixeles. - Publicación de piezas visuales y/o audiovisuales a través de las redes sociales de Seguimiento.co (Instagram, Facebook) en formato historia y reels, para la divulgación de campañas informativas de la Alcaldía de Santa Marta, en una periodicidad de hasta 8 publicaciones al mes. - Cubrimiento en vivo de eventos informativos y/o convocatorias de rueda de prensa convocadas por la Alcaldía de Santa Marta, con requerimiento previo de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santa Marta. - Realización y publicación de una entrevista mensual a un secretario de despacho o el funcionario designado por la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santa Marta, para informar a la comunidad sobre el acontecer de la gestión institucional adelantada por dicho despacho. - Disponer de servicio de medios de comunicación masiva para el fomento y divulgación de los programas de deporte y recreación.
3 VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Plazo: El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será hasta el **31 DE DICIEMRBE DE 2025,** Dicho plazo se contará a partir del inicio en la plataforma SECOP II, y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al Contratista.
4 LUGAR DE EJECUCION:	El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito de Santa Marta- Magdalena.
5 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (80.000.000).** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DISTRITO realizará **DOS (2) PAGOS** iguales cada uno por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. $40.000.000) M/CTE EMOLUMENTOS, EROGACIONES Y TRIBUTOS DE LEY INCLUIDOS A QUE HAYA LUGAR** que se harán efectivos el último día hábil de cada periodo de ejecución correspondiente. PARAGRAFO: Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital como

	lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor o el contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago del periodo correspondiente al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato.
6 GARANTÍA:	Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que señala: "No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigirlas o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos", no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación.
7 SUPERVISIÓN:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el encargado de la **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA,** de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.
8 CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.
9 MULTAS	El Distrito podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10 CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Distrito una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
11 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Estudios previos, b) certificación de inexistencia y/o insuficiencia c) CDP, d) invitación e) propuesta, la cual incluye: Hoja de vida del SIGEP, documentos de identidad, y demás documentos que demuestran idoneidad y experiencia, f) Certificación de Idoneidad.

12 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato suscrito requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la Plataforma Electrónica de Compra y Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución, será necesario la expedición del registro presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el contratista afiliado al sistema de seguridad social integral, así como constatar la cobertura de la afiliación en el sistema de riesgos laborales.
13 INCLUSIÓN DE CLAUSULAS ADICIONALES	Que tanto EL DISTRITO como EL CONTRATISTA consideran incluidas en el presente contrato las cláusulas establecidas en el Decreto N° 0025 del 06 de febrero de 2019, publicado en la Gaceta Distrital edición 005 del 06 de febrero de 2019, por lo que manifiestan acogerse a estas. Asimismo, las partes acuerdan la aplicabilidad al presente contrato de las facultades excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral, de las que tratan los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
14 CONFIDENCIALIDAD	El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular la cual en caso de incumplimiento generará las consecuencias legales correspondiente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Alcaldía distrital de Santa Marta. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante en este caso la Alcaldía Distrital de Santa Marta presentes y/o futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Distrito. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

15 PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS	El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos. Por otro lado, declara, que no, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. En el evento que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas legales vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.
16 CESIÓN DEL CONTRATO	La contratista, no podrá ceder el presente contrato total o parcial o en parte en persona alguna, sin autorización previa expresa y escrita por del DISTRITO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión; si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con la ley.
17 NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al Distrito: en la Calle 14 N° 2 – 49 Centro Histórico. Al Distrito: en la Calle 14 N° 2 – 49 Centro Histórico. Al Contratista: Carrera tercera # 17-27 of 202 Edificio Rex Teléfono y/o celular: 430-8302 Correo electrónico: comercial@seguimiento.co

LAS PARTES, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

Proyectó: Kelly Johanna Ávila Padilla – Asesora Externa – Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas.

CONTRATO No.	**PS489-2024**	**Fecha:**	**ABRIL 2024**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**		
NIT:	891780009-4		
CONTRATISTA:	**PUBLICACIONES SEGUIMIENTO S.A.S**		
NIT:	900.839.919-1		
CDP o.	0739 del 22 de marzo de 2024.		
CODIGO PAA 2024	82101500 82121508		
CODIGO PBPIN	2024470010010		

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, mayor de edad, identificado con la con C.C. N°85.467.609, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,** con NIT N° 891780009-4; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO,** por una parte; y por la otra, **LEOPOLDO DIAZGRANADOS CRUZ**, identificado con C.C. N° 1.032.372.663, en calidad de Representante Legal, obrando en nombre y representación de **PUBLICACIONES SEGUIMIENTO S.A.S.,** con NIT N° 900.839.919-1, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones **a)**Que actualmente, **EL DISTRITO**, mediante los respectivos estudios previos elaborados por la **Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas**, dio a conocer los fundamentos jurídicos y la necesidad a suplir mediante la ejecución de este contrato, documento que hace parte integral de este. **b)** Que una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se estableció a través de Certificación expedida por la Secretaria General – Capital Humano-, la insuficiencia de la Planta global de la administración, siendo necesario el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente contrato. **c)** Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N° 009 del 13 de Diciembre de 2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2024", en su artículo 36, autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2024, todo tipo de contratos, artículo que indica lo siguiente: "ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto."**d)** Que en la Alcaldía Distrital, se recibió propuesta presentada por la **PUBLICACIONES SEGUIMIENTO S.A.S. e)** Que se emitió certificación en la que se indica que la **PUBLICACIONES SEGUIMIENTO S.A.S** cuenta con la idoneidad y experiencia especifica suficiente para satisfacer con sus servicios la necesidad que EL DISTRITO señalo en los estudios previos que da origen a este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN ARAS DE GARANTIZAR UN GOBIERNO ABIERTO, EFECTIVO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN DE LA IDENTIDAD SAMARIA.**
2) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:	1. Implementar comunicaciones estratégicas, eficientes, dinámicas, que posicionen la marca de ciudad, la gestión de la administración, sus carteras y entidades descentralizadas. 2. Dar a conocer la gestión de la administración Distrital de cara al cumplimiento del plan de desarrollo.

	3. Visibilizar la gestión de esta administración bajo el objetivo de mantener a la ciudadanía enterada de las actividades realizadas por la administración Distrital, dependencias y entes descentralizados en las diferentes redes sociales y plataformas digitales. 4. Promocionar los planes, programas y proyectos de la Administración Distrital, sus dependencias y entes descentralizados en las diferentes redes sociales y plataformas digitales. 5. Apoyar la gestión de análisis del monitoreo mensual de las diversas plataformas digitales que presentan seguidores con alto flujo de interacciones y la clasificación de la información, con el propósito de asesorar la implementación de mejoras continuas en la comunicación de la Alcaldía Distrital de Santa Marta. 6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Oficina de Comunicaciones para acompañar los procesos de comunicación a nivel interno y externo, para efectos de evaluar el alcance e impacto de la gestión de comunicaciones de la Alcaldía Distrital de Santa Marta. 7. Apoyar en el fortalecimiento de la imagen de la administración distrital, sus dependencias y entes descentralizados. 8. Apoyar en coordinación con la Oficina de Comunicaciones la validación de contenidos emitidos para la divulgación de las diferentes actividades desplegadas por la administración distrital, sus dependencia y entes descentralizados. 9. Apoyar con la publicidad en plataformas digitales (SEM, email marketing, social ads, mobile ads, video online, influenciadores, WhatsApp), para la difusión alternativa de noticias institucionales, boletines de prensa o notas con fotografías, según la solicitud del supervisor del contrato. 10. Disponer de un sitio web para publicaciones alternativa de noticias institucionales, boletines de prensa o notas con fotografías, según la solicitud del supervisor del contrato. 11. Instalar banner lateral en la página del sitio web dispuesta para la difusión de noticias institucionales, con direccionamiento a la página web https://www.santamarta.gov.co/ 12. Las demás que surjan en el ejercicio de sus competencias de acuerdo al objeto del contrato o que le sean asignadas por la Administración Municipal. **PARÁGRAFO. INFORMES;** En desarrollo de las cláusulas 1, 2 y 7 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente
3) PLAZO Y VIGENCIA:	El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será hasta el 31 de agosto del 2024. Dicho plazo se contará a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en la cláusula 13. **Vigencia;** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y ***Cuatro (4) Meses*** más

	para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al Contratista.
4) LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito de Santa Marta- Magdalena.
5) VALOR:	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** IVA incluido y demás tasas, impuestos y contribuciones a que haya lugar
6) FORMA DE PAGO:	El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: mediante **CINCO (5)** pagos iguales cada uno por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)** pagaderos, previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor. **PARÁGRAFO**: Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital.
7) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES:** • Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgacióna la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. • Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. • Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. Encaso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la Secretaría de Hacienda. • Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. • Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la oficina de comunicaciones del Distrito. • Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. • Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito. • Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. • Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgacióna la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato y Cumplir de buena fe el objeto contractual. **ESPECIFICAS:** 1 Apoyar en coordinación con la Oficina de Asesora de Comunicaciones Estratégicas las diferentes estrategias y actividades para garantizar la entrega a la ciudadanía de información clara, veraz, actualizada y oportuna, favoreciendo los niveles de confianza ciudadana en la administración distrital y brindando asesoría en el diseño estratégico y conceptualización de los contenidos y pautas que se requieran para tal efecto, así como el diseño de planes de medios, coordinación y gestión de pauta. 2 Acompañar y proponer a la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas

	los lineamientos y criterios en materia de acciones publicitarias. 3 Mantener permanente comunicación y coordinación en cronogramas y procedimientos con la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas y demás dependencias relacionadas directamente con la ejecución de las diferentes acciones, tanto de pauta publicitaria como de actividades institucionales internas. 4 Acompañar en los eventos y actividades relacionadas con la gestión de la administración distrital. 5 Mantener los datos actualizados en los sistemas de información de publicidad en materia de continuidad y emisiones. 6 Apoyo en la Planeación y ejecución de la estrategia de difusión en medios digitales. 7 Elaborar informes periódicos de las actividades ejecutadas y cuando sean requeridos por la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas. 8 Velar por la correcta y adecuada utilización de la imagen de la Alcaldía Distrital en la ejecución del plan de medios y actividades de comunicación que se realicen.
8) OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.
9) GARANTÍA:	Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que señala: "*No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigirlas o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos*", no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación.
10) SUPERVISIÓN:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el encargado de la**: Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas**, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.
11) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Estudios previos, b) certificación de inexistencia y/o insuficiencia c) CDP, d) invitación e) propuesta, la cual incluye: Hoja de vida del SIGEP, documentos de identidad, y demás documentos que demuestran idoneidad y experiencia, f) Certificación de Idoneidad.

13) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la **Plataforma** Electrónica de Compra y Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución, será necesario la expedición del registro presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
14) INCLUSIÓN DE CLAUSULAS ADICIONALES	Que tanto **EL DISTRITO** como **EL CONTRATISTA** consideran incluidas en el presente contrato las cláusulas establecidas en el Decreto N° 0025 del 06 de febrero de 2019, publicado en la Gaceta Distrital edición 005 del 06 de febrero de 2019, por lo que manifiestan acogerse a estas. Asimismo, las partes acuerdan la aplicabilidad al presente contrato de las facultades excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral, de las que tratan los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
15) CONFIDENCIALIDAD	El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular la cual en caso de incumplimiento generará las consecuencias legales correspondiente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Alcaldía distrital de Santa Marta. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante en este caso la Alcaldía Distrital de Santa Marta presentes y/o futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Distrito. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
16) PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS	El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos. Por otro lado, declara, que no, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. En el evento que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas legales vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.
17) CESIÓN DEL CONTRATO	La contratista, no podrá ceder el presente contrato total o parcial o en parte en persona alguna, sin autorización previa expresa y escrita por del DISTRITO, pudiendo este

	reservarse las razones que tenga para negar la cesión; si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con la ley.
18)NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al Distrito: en la Calle 14 N° 2 – 49 Centro Histórico. Al Contratista: Cra 3 #17-27 oficina 202 Teléfono y/o celular: 4308302 Correo electrónico: leodiazgranados@gmail.com

POR EL DISTRITO DE SANTA MARTA	**POR EL CONTRATISTA**
CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO Alcalde Distrital	**LEOPOLDO DIAZGRANADOS CRUZ** Representante Legal – PUBLICACIONES SEGUIMIENTO S.A.S Contratista

CONTRATO No.	PS-000940-2025	**Fecha:**	Abril de 2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**		
NIT:	**891.780.009-4**		
CONTRATISTA:	**PUBLICACIONES SEGUIMIENTO SAS**		
IDENTIFICACIÓN:	**900.839.919-1**		
NATURALEZA:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**		

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN ARAS DE GARANTIZAR UN GOBIERNO ABIERTO, EFECTIVO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN DE LA IDENTIDAD SAMARIA.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, mayor de edad, identificado con la con C.C. N°85.467.609, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT No. 891780009-4; que para los efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO, por una parte; y por la otra **LEOPOLDO DIAZ GRANADOS CRUZ**, identificada con C.C. N**o.** 1.083.372.663, en calidad de Representante Legal, obrando en nombre y representación de la **PUBLICACIONES SEGUIMIENTO SAS.,** con NIT No. **900.839.919-1** quien se denominará CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo con los artículos 1º. y 2º. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre El Distrito como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. Que, en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el numeral 4º, literal i), del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que en consideración de la obligación constitucional que tiene EL DISTRITO de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo deberá optimizar el uso de los recursos físicos, documentales financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que conforme el artículo 25 numeral 7 y el 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 1 decreto 399 de 2021, se procede a desarrollar el estudio previo mediante el cual se justifica la necesidad de la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN ARAS DE GARANTIZAR UN GOBIERNO ABIERTO, EFECTIVO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN DE LA IDENTIDAD SAMARIA.,** considerando que la entidad no cuenta con el recurso humano suficiente para realizar las actividades que se desprenden de la ejecución del objeto contractual descrito en el estudio previo y, se considera necesaria y oportuna la contratación de un medio de comunicación con amplia experiencia y trayectoria en el manejo de conceptualización,

visualización y ejecución de estrategias de comunicación que, permitan resaltar avances en materia de ejecución de los distintos proyectos y/o programas de la Administración Distrital.	
CLAUSULAS	
1. OBJETO	**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN ARAS DE GARANTIZAR UN GOBIERNO ABIERTO, EFECTIVO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN DE LA IDENTIDAD SAMARIA.**
2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:	1. Apoyar en la implementación de comunicaciones estratégicas, eficientes y dinámicas a través de medios digitales que contribuyan al posicionamiento de la marca de ciudad, visibilicen la gestión de la Administración Distrital y promuevan el cumplimiento del Plan de Desarrollo *Santa Marta 500+*, mediante la promoción de los planes, programas y proyectos de la administración, sus dependencias y entes descentralizados en plataformas virtuales. 2. Dar a conocer la gestión de la administración distrital, carteras y entes descentralizados a través de redes sociales, sitios web, plataformas digitales, boletines virtuales y demás formatos de publicación digital. Para tal fin, se deberá disponer de un sitio web funcional y activo, que sirva como canal alternativo de difusión, incluyendo un banner lateral con direccionamiento a la web institucional: www.santamarta.gov.co. 3. Apoyar en la entrega de informes mensuales y análisis del impacto comunicacional de las publicaciones realizadas a través de medios digitales, incluyendo métricas de alcance, interacciones, número de publicaciones, desempeño de campañas en SEM, social ads, email marketing, uso de influenciadores, WhatsApp, y demás herramientas digitales que hayan sido empleadas. 4. Acompañar la gestión y articulación comunicacional institucional en el entorno digital, mediante contenidos y estrategias que fortalezcan la imagen de la administración distrital y respalden la coordinación de procesos comunicacionales externos, en articulación con dependencias y entes descentralizados. 5. Apoyar en el cubrimiento comunicacional, estratégico y operativo de las actividades, eventos y campañas institucionales relacionadas con la conmemoración de los 500 años de Santa Marta. Este apoyo incluirá, además del cubrimiento en tiempo real o diferido en medios digitales, la producción y difusión de contenidos gráficos, audiovisuales, notas web, publicaciones en redes sociales, campañas en línea y demás acciones digitales que contribuyan a la visibilidad, posicionamiento y apropiación ciudadana de esta efeméride. 6. Atender las solicitudes de la Oficina Asesora de Comunicaciones para la difusión, replicación o compartición de contenidos estratégicos generados por esta, cuando así se requiera; así como generar contenidos propios sobre temas que dicha oficina considere relevantes y solicite expresamente para fortalecer la estrategia digital institucional. 7. Las demás que surjan en el ejercicio de sus competencias de acuerdo al objeto del contrato o que le sean asignadas por la Administración Distrital.

	CARACTERISTICAS Y ASPECTOS TECNICOS DEL OBJETO A CONTRATAR: - Difusión masiva de la información institucional en nuestro medio de comunicación digital, Seguimiento.co, de las informaciones institucionales compartidas por la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santa Marta, a través de boletines de prensa. (Hasta 50 comunicados de prensa por mes). - Divulgación de los comunicados de prensa a través de las redes sociales de Seguimiento.co, Facebook, Twitter e Instagram. - Publicación mensual de un espacio publicitario tipo banner en la ubicación 'Todas las noticias', del sitio web www.seguimiento.co, en un tamaño de 728 pixeles x 90 pixeles. - Publicación de piezas visuales y/o audiovisuales a través de las redes sociales de Seguimiento.co (Instagram, Facebook) en formato historia y reels, para la divulgación de campañas informativas de la Alcaldía de Santa Marta, en una periodicidad de hasta 8 publicaciones al mes. - Cubrimiento en vivo de eventos informativos y/o convocatorias de rueda de prensa convocadas por la Alcaldía de Santa Marta, con requerimiento previo de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santa Marta. - Realización y publicación de una entrevista mensual a un secretario de despacho o el funcionario designado por la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santa Marta, para informar a la comunidad sobre el acontecer de la gestión institucional adelantada por dicho despacho. - Disponer de servicio de medios de comunicación masiva para el fomento y divulgación de los programas de deporte y recreación.
3 VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Plazo: El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será hasta el **31 DE AGOSTO DE 2025,** Dicho plazo se contará a partir del inicio en la plataforma SECOP II, y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al Contratista.
4 LUGAR DE EJECUCION:	El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito de Santa Marta- Magdalena.
5 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($225.000.000).** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DISTRITO realizará **CINCO (5) PAGOS** iguales cada uno por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($45.000.000) M/CTE EMOLUMENTOS, EROGACIONES Y TRIBUTOS DE LEY INCLUIDOS A QUE HAYA LUGAR** que se harán efectivos el último día hábil de cada periodo de ejecución correspondiente. PARAGRAFO: Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital como

	lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor o el contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago del periodo correspondiente al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato..
6 GARANTÍA:	Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que señala: "No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigirlas o no debe estar en los Estudios y Documentos +-Previos", no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación.
7 SUPERVISIÓN:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el encargado de la **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA,** de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.
8 CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.
9 MULTAS	El Distrito podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10 CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Distrito una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
11 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Estudios previos, b) certificación de inexistencia y/o insuficiencia c) CDP, d) invitación e) propuesta, la cual incluye: Hoja de vida del SIGEP, documentos de identidad, y demás documentos que demuestran idoneidad y experiencia, f) Certificación de Idoneidad.

12 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato suscrito requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la Plataforma Electrónica de Compra y Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución, será necesario la expedición del registro presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el contratista afiliado al sistema de seguridad social integral, así como constatar la cobertura de la afiliación en el sistema de riesgos laborales.
13 INCLUSIÓN DE CLAUSULAS ADICIONALES	Que tanto EL DISTRITO como **EL CONTRATISTA** consideran incluidas en el presente contrato las cláusulas establecidas en el Decreto N° 0025 del 06 de febrero de 2019, publicado en la Gaceta Distrital edición 005 del 06 de febrero de 2019, por lo que manifiestan acogerse a estas. Asimismo, las partes acuerdan la aplicabilidad al presente contrato de las facultades excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral, de las que tratan los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993
14 CONFIDENCIALIDAD	El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular la cual en caso de incumplimiento generará las consecuencias legales correspondiente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Alcaldía distrital de Santa Marta. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante en este caso la Alcaldía Distrital de Santa Marta presentes y/o futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Distrito. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

15 PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS	El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos. Por otro lado, declara, que no, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. En el evento que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas legales vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.
16 CESIÓN DEL CONTRATO	La contratista, no podrá ceder el presente contrato total o parcial o en parte en persona alguna, sin autorización previa expresa y escrita por del DISTRITO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión; si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con la ley.
17 NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al Distrito: en la Calle 14 N° 2 – 49 Centro Histórico. Al Distrito: en la Calle 14 N° 2 – 49 Centro Histórico. Al Contratista: Carrera tercera # 17-27 of 202 Edificio Rex Teléfono y/o celular: 430-8302 Correo electrónico: comercial@seguimiento.co

LAS PARTES, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

CERTIFICACIÓN
APORTES PARAFISCALES

El suscrito representante legal certifica que la sociedad **PUBLICACIONES SEGUIMIENTO S.A.S**, identificada con el NIT 900839919-1 se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide el día (13) del mes de agosto de 2026 en la ciudad de Santa Marta.

Firma,



LEOPOLDO DÍAZ GRANADOS CRUZ
Cc.1.032.372.663
Representante Legal

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de agosto de 2026, a las 10:07:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008399191
Código de Verificación	9008399191260825100720

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

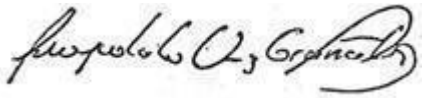
PUBLICACIONES SEGUIMIENTO
S.A.S Nit.900839919-1

CERTIFICA

El suscrito **LEOPOLDO DIAZ GRANADOS CRUZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.372.663 en calidad de representante legal de Publicaciones seguimiento S.A.S identificada con el NIT 900839919-1 manifiesto bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que: Ninguno de los socios se encuentra inhabilitado y no tienen incompatibilidad para contratar.

Se expide a petición del interesado en la ciudad de Santa Marta a los 25 dias del mes de agosto de 2026.

Cordialmente,



Leopoldo Díaz Granados Cruz
CC. 1.032.372.663
Representante legal
Seguimiento.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:44:24 PM horas del 20/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1032372663**
Apellidos y Nombres: **DIAZ GRANADOS CRUZ LEOPOLDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/08/2026 10:24:46 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1032372663** y Nombre: **LEOPOLDO DIAZ GRANADOS CRUZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146331834** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1032372663 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/08/2026 10:16 AM

Código Verificación: **7SB1NJ5XET**

Válida hasta: **23/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de agosto de 2026, a las 10:05:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1032372663
Código de Verificación	1032372663260825100541

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:37:22 horas del 25/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1032372663,** Apellidos y Nombres **DIAZ GRANADOS CRUZ LEOPOLDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, con NIT **891780009-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301773875

PIB
09:58:56

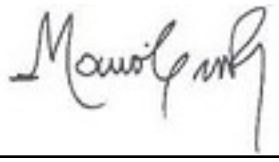
Bogotá DC, 25 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEOPOLDO DIAZ GRANADOS CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1032372663:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301774102

PIB
10:00:52

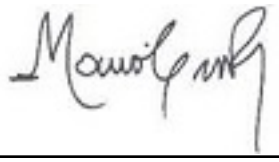
Bogotá DC, 25 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PUBLICACIONES SEGUIMIENTO S.A.S identificado(a) con NIT número 9008399191:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICACIÓN
APORTES PARAFISCALES

El suscrito representante legal certifica que la sociedad **PUBLICACIONES SEGUIMIENTO S.A.S**, identificada con el NIT 900839919-1 se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide el día trece (13) del mes de agosto de 2026 en la ciudad de Santa Marta.

Cordialmente,



MARIA HELENA MENDOZA AGUIRRE
Contadora Pública
Seguimiento.co
T.P.190163-T

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.693.527**

MENDOZA AGUIRRE

APELLIDOS

MARIA HELENA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-ENE-1980**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	A-	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-AGO-1998 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2100100-00181711-F-0036693527-20090929 **00166**63586A 1 4410106360

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Señor: PUBLICACIONES SEGUIMIENTO S.A.S.





NO ES VALIDA SU DUPLICACION.

Esta tarjeta es fiel copia de su original.

NO PIAR

Work Area

Última Actualización 15h44

Suscripciones	En edición	Adjudicaciones pendientes	Invitaciones directas	Nuevos informes	Mensajes
0	0	0	0	0	0

OPORTUNIDADES RECIENTES

No se han encontrado

ÚLTIMAS OFERTAS

No se han encontrado

SMARTY DAY TIP



Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.

Messages

Todos

Sin mensajes…

Más información .

Opportunities

Recibidas

Sin oportunidades

Más información .

Certificado
Bancario

Martes, 25 de agosto de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que PUBLICACIONES SEGUIMIENTO S.A.S. identificado(a) con NIT 900839919, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	91636771487	2015/01/23	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.